

encerraban reservadamente á tratar sin duda contra el Estado y la pública quietud. Respondió que era falso, y que el que iba en su coche por las mañanas á verle hallándose enfermo, era el P. Ferrer, religioso agustino y médico suyo, quien examinado dijo que era cierto.

Con esto el juez eclesiástico informó al Consejo que de los autos nada resultaba, y que Gandara era inocente agraviado. El Consejo dió vista á los fiscales y al comisionado Avila que instruyó el proceso, y por aquellos se contradijo la escarcelacion ó libertad del reo, y pidió que se le condenase á subsistir en el encierro por perjudicial, y en las costas. Asi lo consultó el Consejo, lo aprobó S. M. y se lo notificó á Gandara, dejándole en su prision secreta sin comunicacion ni trato humano, con el mayor rigor é indecencia, donde acabó sus dias como todos saben.

Esta misteriosa y notoria injusticia tuvo por principio el haberse hecho entender á S. M., en seguida del motin, que siendo esta obra de los jesuitas, corria peligro la seguridad de la Real Persona, y esto mismo se empezó á divulgar mañosamente desde aquel tiempo en las públicas conversaciones.

Cuando prendieron á Gandara se hizo correr la voz de que habia atentado contra la vida del rey, y lo mismo se practicó al tiempo de trasladarle de Batres á Pamplona.

El arzobispo de Burgos, miembro y órgano del Consejo extraordinario, se atrevió á estampar en su escandalosa pastoral del año de 68, esta gravísima impostura, suprimiendo solo el nombre de Gandara al folio 215, número 616.

Dijose que para con S. M. Gandara fué castigado por inobediente en no haber salido de Madrid y por perjudicial en la corte; y para con el público, sentenciado á cárcel perpétua, por atentador contra la vida del rey y como asesino buscado por los jesuitas. Esta impiedad se pudo sostener únicamente por el secreto rigoroso de su proceso por estar encerrado donde nadie lo oia, con prohibir que ningun vasallo pudiera hablar de estos asuntos, y con tener á Hermoso desterrado y estrechamente apercebido de que á nadie manifestase sus escritos.

VALDEFLORES.—«Se le hizo cargo de amigo de los jesuitas y de concurrente á sus apóstolos á conspirar contra el gobierno.» Res-

pondió que trataba con los jesuitas literatos, y sobre asuntos de pura literatura.

Se le reconvino de haber estado en el motin: lo negó probando lo contrario: se le hizo cargo de autor de un papel satírico contra el gobierno, que salió despues del motin, del que se le encontró una copia. Respondió haciendo ver concluyentemente que ni era suyo, ni podia serlo.

SENTENCIAS. Con respecto á Gandara ya se ha visto que no la hubo definitiva. En cuanto á Valdeflores y á Hermoso pidieron los fiscales la pena de muerte, y que antes se les diese tormento *tamquam in cadavere* para que manifestaran los cómplices. El Consejo sentenció á Valdeflores en diez años de presidio. No era fácil hacer otro tanto con Hermoso, por haber probado tan concluyentemente la naturaleza del delito casual, repentino y sin autores, y la inocencia suya, la de Gandara, la de Valdeflores y la de los jesuitas y de todo hombre que no fuese algun plebeyo de los que vociferaban, y desentrañó tanto las nulidades y falsedades de su proceso y de los agenos que pidió con repetición se escribiese en derecho por los fiscales, y que él lo haria por su parte, y se diesen manifestos legales al público conforme á la ley y práctica y por las circunstancias del escándalo, de la infamia y de los perjuicios que se le ocasionaban con cuatro años de encierro y unas calumnias tan atroces.

Los fiscales se opusieron porque las defensas de Hermoso debian de instruir al público de la inocencia de los jesuitas. El Consejo mandó en repetidas providencias que no manifestase sus escritos bajo de graves penas. El estaba encerrado y era fuerza obedecer, y en el entretanto se le intimó la Real resolución que puso fin á su causa con el destierro de cincuenta leguas de la corte por diez años. Obedeció dirigiendo á la Real Persona el competente recurso, con la súplica de que se le comunicaran los nombres de los testigos y se le oyese por modo de súplica de dicha sentencia; pero nunca lo obtuvo á pesar de esta y otras muchas instancias.

Valdeflores pidió desde su presidio que se le permitiese pasar á su casa en el reino de Granada y se le otorgó la gracia.

Hasta aqui las memorias sobre el motin de Madrid y consiguientes procedimientos, cuyo

mérito y fidedignidad deja el Fiscal al juicio superior del Consejo y al de los hombres imparciales que han dado lugar á la reflexion sobre las desgracias jesuíticas, y concluye este punto reproduciendo las mismas observaciones que mereció á la Europa imparcial el modo clandestino y doloso de proceder contra la Compañía en Portugal, la violencia de condenar á todos sus individuos como sediciosos y tumultuarios sin haber recibido siquiera la menor declaracion á ninguno de ellos, la torpeza de hacer estensiva la complicidad de un delito cometido en Madrid á los hombres residentes á la sazón en países distantes de la Europa, en el Asia y América; y finalmente, la supercheria de haber persuadido al rey que el estrañamiento consultado por el Consejo estraordinario era una sentencia legal y justa, acordada con conocimiento de causa y necesaria á la seguridad de su persona, dinastía y trono, como lo dió á entender en su esposicion la junta particular de personajes escogidos, á que se dispuso pasase la primera consulta del estrañamiento, para sorprender mas el Real ánimo y evitar que se separase en la resolución del principal intento que era el del estrañamiento. Todo lo que hemos dicho acerca de la incertidumbre de los otros motivos que concurrieron con este, y se alegaron para obtener el triunfo de la destruccion de la Compañía en España, elevan á un grado muy alto la presuncion de la fidedignidad de las noticias apuntadas, la de la poca sinceridad con que se atribuyó á los jesuitas el motin de Madrid y los fines siniestros de la especie del destronamiento del Sr. D. Carlos III á que se dijo consultaban en esta maniobra, por cuya razon escusa el Fiscal dilatarse mas sobre este punto, y pasa al tercero que es el de las persecuciones de los obispos.

De ninguna se habla en España. Todas las de que se hace supuesto y ligeras indicaciones, se refieren á las de Asia y de América, y en confirmacion de ellas se citan los nombres de los arzobispos Guerrero y Pardo de Manila, del obispo Cárdenas del Paraguay, y de Palafox de la Puebla, los cuales se supone que experimentaron tan cruel y violenta persecucion por parte de los jesuitas, que se vieron arrojados, por tiempo, de sus Sillas, y acosados con toda especie de malos tratamientos.

El Fiscal no ha podido descubrir, á pesar de esquisitas diligencias, mas que lo que pasa á esponder acerca de estos insultos que se suponen habituales en la Compañía contra todos los que no suscribian ciegamente á los proyectos de su ambicion y avaricia.

El M. R. D. Fernando Guerrero ocupaba la Silla de Manila por los años de 1630 y siguientes, y hasta el de 1634 habia reinado entre él y los jesuitas la mas perfecta armonia. Ocurrió en este la casualidad de haber querido el arzobispo celebrar una junta de varones doctos para consultar con ellos algunos asuntos graves concernientes á su ministerio pastoral. Entre los convocados que no asistieron por causas de imposibilidad que manifestaron al M. R. arzobispo, fueron los PP. jesuitas; por cuyo motivo, persuadido el prelado á que las razones de la escusacion eran supuestas y procedentes de alguna rencilla, montó en cólera, y antes de dar lugar á la reflexion, fulminó un decreto exabrupto prohibiendo á los PP. de la Compañía predicar fuera de sus iglesias sin nueva licencia del prelado. Se dijo que resentidos aquellos de tal procedimiento, ganaron al gobernador militar, y que este desterró al arzobispo á una isla desierta, cediendo á las sugestiones jesuíticas. El decreto fué cierto; pero la añadidura es la mas solemne patraña, como lo atestigua el edicto revocatorio espedido por el mismo prelado con fecha 10 de noviembre de 1635, que dice literalmente: «Con el presente anulamos en general y en particular el edicto publicado por Nos en 26 de octubre próximo pasado, por el cual habiamos prohibido á los religiosos de la Compañía predicar fuera de sus iglesias; y anulamos igualmente el otro edicto de 29 del mismo mes, y declaramos que las causas que entonces nos parecieron justas y nos movieron á prohibir á dichos religiosos de la Compañía el predicar fuera de sus iglesias, no eran la mala doctrina, ni mal ejemplo, ni cosa alguna que fuera de deshonor á dicha Compañía de Jesus, ó á algun religioso de ella, sino únicamente el resentimiento que nos causó el haberse negado los Padres á concurrir á la junta convocada por Nos el dia 9 de octubre, para tratar negocios de importancia, escusándose con decir que tenian motivos justos de los cuales no estábamos informados. En fé de lo

cual, declaramos que dichos Padres de la Compañía de Jesus pueden libremente predicar en todo nuestro Arzobispado, tanto en sus obligaciones, como fuera de ellas, y en cualesquiera parte que quisieren. Dado en nuestro Palacio Arzobispal hoy dia 10 de noviembre de 1635.»

Esto es todo lo que se encuentra en la historia de la provincia de Filipinas, página 220, acerca de la persecucion suscitada por los jesuitas contra D. Fernando Guerrero.

Por lo tocante á su sucesor D. Fr. Felipe Pardo, de la orden de Predicadores, el Fiscal no puede resolverse á creer que sea suya la carta que se le atribuye é inserta en el tomo quinto de la *Práctica Moral* del célebre Antonio Arnaldo, de que hemos hecho mérito mas arriba; pero tampoco le queda duda de que de ella se tomó la fábula de su persecucion, á vista de que se refiere á la misma el muy R. Arzobispo de Burgos, miembro del Consejo extraordinario, en su celeberrima pastoral número 118; y á vista tambien de que este poco escrupuloso prelado cita en varios lugares de su encíclica á Arnaldo y á otros danzantes, como pudiera citar á San Agustin, Santo Tomás ú otros doctores de la Iglesia.

Lo que se supone es que el prelado Pardo, siguiendo las huellas de su predecesor y enredado tambien en querellas con los jesuitas echó mano contra ellos del mismo recurso que aquel, y los jesuitas de la misma apelacion para el gobernador de Manila á quien tampoco hubo de parecer justo separarse del camino trillado; de modo que resultaron las tres cositas de privacion de licencias, sujestiones jesuíticas y destierro del prelado á paises inhabitados.

A vuelta de esto, ¿cuáles fueron los motivos de tan grave rompimiento, y de que el prelado que habia quitado á los jesuitas las licencias se las devolviese á poco tiempo? La carta citada lo refiere diciendo: «que los principales consistian en que los jesuitas eran unos magos y encantadores, que habian hecho en Filipinas cosas que parecian increíbles.» Una de ellas (que les interesaba mucho para estender sus posesiones) habia sido la de transformar un monte de negro en blanco. Pero ¿de qué modo? Pegándolo fuego una noche serena, tanto que el monte anocheció negro y amaneció

blanco, por haber aparecido á la mañana siguiente cubierto de ceniza. Otra; habian perdido los jesuitas un pleito en que litigaron la propiedad de un árbol llamado Columpan, de mayor porte y magnitud que nuestros nogales. ¿Qué recurso? salir una noche tambien serena de sus casas, ir al lugar donde estaba el árbol arrancarle bonitamente y trasplantarle mejor á otro sitio, que por notoriedad era de los Padres, dejando aseadito y cubierto de alga el lugar del arranque para que no se conociera.

¿Es posible persuadirse á que semejantes desvarios pudieran servir de fundamento á las invectivas de un Consejo extraordinario? El Fiscal quisiera tener arbitrio para negarlo; pero ¿qué libertad racional le queda para poder hacerlo, cuando está viendo que el Arzobispo de Burgos, individuo de aquel respetable cuerpo, y uno de los encargados por él de justificar la espulsion de la Compañía por el lado de su perversa doctrina, dice al número 407 de su pastoral, lo que es digno de copiarse al pie de la letra: «De esto nos dá muchos ejemplares la deducccion cronológica y analítica (Monumento inmortal) de Fr. Norberto de Lorena (alias el abate Platel) compendiando en la página 289 todas las tiranías que ejecutaron los regulares de la Compañía en Portugal desde el instante mismo de su fundacion. Pero no puede decirse ni escucharse sin espanto, que por contrarios á su tiránico gobierno hicieron arrojar al mar hasta dos mil eclesiásticos seculares y religiosos de los mas distinguidos de aquel reino: que los pescadores sacaban sus redes llenas de cadáveres: que los peces admirados á su modo de tan sacrilega accion, se desviaron del mar (¿si se irian á los montes?) y que duró este conflicto en aquel puerto, hasta que el arzobispo fué procesionalmente á bendecir las aguas y á implorar la divina misericordia.»

Segundo ejemplar de la persecucion jesuítica. *Risum teneatis amici!* Vamos al tercero.

Este es un poquito mas sério, aunque en su fondo tan apreciable como los anteriores para probar el furor perseguidor de los jesuitas contra los obispos de la América. El señor D. Fr. Bernardino de Cárdenas, del orden de San Francisco, dejó memoria de su pontificado en el Paraguay por su conducta tan original é inimitable que puede citarse por el verbi

gracia de las inconsecuencias y como la historia práctica de las contradicciones humanas.

Si los archivos del Consejo de Indias no han sufrido alguna monda, ó experimentado algun quebranto como ciertos otros á que llegó la mano espurgadora de los acusadores de los jesuitas, en él se hallará abundante copia de noticias auténticas de los milagros de este obispo, en favor y contra de los PP. franciscanos sus hermanos, en favor y contra del cabildo de su santa Iglesia, en favor y contra de los gobernadores políticos del Paraguay, de la ciudad de la Asuncion y de toda la provincia; y en fin, se hallarán todos cuantos testimonios se quieran de sus extraordinarias bizarrías, hijas de la facilidad con que deshacia hoy lo que mandaba ayer, y desmandaba mañana lo acordado en el dia precedente, en pro y en contra de las mismas personas, cuerpos y clases, cualesquiera que ellas fuesen.

En defecto del archivo del Consejo de Indias, véase el tomo segundo de la Historia del Paraguay, escrita por el P. Charlevoix, que aunque jesuita, presenta documentos tan auténticos de los sucesos memorables ocurridos con el obispo Cárdenas, que ni admiten contestacion, ni dejan que desear en punto á los motivos ocasionales de sus reyertas con los jesuitas y de los excesos á que le condujo la desenfrenada pasion de la venganza.

Si no satisficieren estos documentos, léanse las tres cartas del Ilmo. señor don Manuel de Maldonado, obispo de Córdoba del Tucuman, al del Paraguay su amigo: en una de ellas le dice: «Quiso V. S. que los PP. de la Compañía le diesen su sentir en lo que les propuso, conviene á saber: «Si sería lícito ó no hacerse V. S. consagrar antes de recibir las bulas.» Los PP. dieron su respuesta á V. S. sin comunicarla á persona viviente, acompañándola con muchas señales de respeto y amor á la persona de V. S. Si V. S. se indignó contra estos PP. porque le dijeron su parecer, no hay cosa mas injusta ni mas irracional.» En otra se explica así: «He oido por relacion de algunos vecinos de Córdoba, que cuando llegó V. S. á Santa Fé escribió desde aquella ciudad á los PP. del colegio de Córdoba una larga carta que yo he leído, y reconocido en ella el sello y la letra de V. S., la cual es de fecha de 23 de noviembre de 1642. En verdad,

señor, que dicha carta no conviene, ni á la moderacion, ni á la gravedad de un obispo, y si hemos de juzgar por la apariencia, espero ver algun extraordinario rebato.»

Dicho y hecho, salió profeta el R. Maldonado; tanto que fueran necesarias muchas páginas para comprender los desaciertos posteriores del obispo Cárdenas, lo que escusamos por bastar á nuestro proposito el atestado del primero, en carta escrita al señor don Felipe III, con fecha 27 de febrero de 1653, en que le dice: «El R. obispo del Paraguay se ha empeñado en arruinar á los jesuitas, y uno de los medios de que ha usado para conseguir su intento es llenar estas provincias de libelos infamatorios contra ellos, valiéndose de personas confidentes suyas.»

Preguntemos ahora, ¿quién perseguia á quién en el Paraguay, el obispo Cárdenas á los jesuitas, ó los jesuitas al obispo Cárdenas? Si todavia hubiese algun escrupuloso que no se atreva á responder categóricamente, copiémosle al pie de la letra el testimonio que á la hora de su muerte, y para perpétua memoria de la verdad de estos hechos, dió don Gabriel de Cuellar y Mosquera, secretario de dicho Rdo. obispo, que ni mas ni menos es como sigue: «Yo, don Gabriel de Cuellar y Mosquera, por dar testimonio á la verdad para descargo de mi conciencia, y para restituir la reputacion á todos los PP. de la Compañía de Jesus que han estado y están en esta provincia del Paraguay, hago saber á todos los que leyeren la presente declaracion, como todo lo que se ha publicado contra los jesuitas son calumnias de personas ciegas con sus pasiones. Por lo que á mí toca, el señor obispo don Bernardino de Cárdenas me hizo experimentar los rigurosos efectos de la justicia, haciéndome perder mis bienes y mi reposo con sus excomuniones y con las penas á que me condenaba. Velale tratar de la misma manera á los vecinos mas distinguidos y mas considerables; por lo que cobrando gran miedo á sus violencias, junto con lo que ya habia experimentado, habiéndome hecho consentir en que le sirviese de secretario y de procurador general contra los PP. de la Compañía, me sujeté á hacer, decir, escribir y deponer contra ellos todo lo que quiso dicho señor obispo, y (lo que es mas) á empeñar á otros ciudadanos de la ciudad de

la Asuncion á que hiciesen lo mismo á ciegas y sin examinar si era verdadero ó falso lo que deponian y firmaban; bien que yo estaba persuadido en mi conciencia á que se cargaba á los Padres con cosa que jamás habia sido, y que todo esto no era mas que efecto de la ciega pasion de dicho señor, porque todo lo que se ha dicho y escrito de estos Padres, en orden á que faltaban á la fidelidad que debian al rey Nuestro Señor, á que habian usurpado las minas, de las cuales sacaban oro para enviarle á países extranjeros, que pretendian substraer estas provincias del dominio de S. M., que eran cismáticos, herejes, perturbadores del público reposo, y escandalosos y perjudiciales al Estado, son otras tantas gravísimas falsedades. Y quisiera tener una voz que se oyese en todo el mundo, para destruir las calumnias que los he levantado en los instrumentos públicos, firmados de mi mano, y hechos por mí firmar en la ciudad de la Asuncion á treinta y cinco personas, las cuales firmaron tambien por otros, como yo mismo firmé en lugar de mi hijo don José de Cuellar y Mosquera, que no tenia mas que siete años. Todo esto y todo lo demas que comparece en mi nombre, todo se hizo por orden de dicho señor obispo que me lo mandó como gobernador y Capitan general de dicha provincia del Paraguay, y á nombre de S. M., pena de la vida y de ser castigado como traidor: por lo que él es mas culpable que yo en todos los males que hice, no habiendo hecho otra cosa que obedecerle como vasallo del rey Nuestro Señor; mas ahora quisiera antes haber perdido los bienes y la vida que haber hecho lo que hice sabiendo que todo aquello era contra la ley de Dios, contra la verdad y contra la Santa Religion. Todo lo que atesto con juramento, delante de un Crucifijo, pidiendo humildemente perdon al R. Provincial, á todos los PP. Jesuitas, y á los demas á quienes escandalicé con este mi proceder; y para descargo de mi conciencia, deseo que se saquen muchas copias de la presente retractacion para que se esparzan por todos los países y se presenten á todos los tribunales que convengan á la dicha Compañia. Y para dar toda la autoridad necesaria á esta declaracion, la escribí á presencia del notario y testigos infrascritos.—Tomás de Medina.—Valentino de Escobar Becerra.—

Antonio Amorrin Clérigo.—En Córdoba de Tucumán á 8 de noviembre de 1651.—Yo de propia mano escribí y firmé la presente declaracion.—Dr. Gabriel de Cuellar y Mosquera.»

Mucho mas pudiera decirse acerca de este prelado; pero no todo cabe en una esposicion fiscal, y nos resta otro de los anotados en el Martirologio de los perseguidos por los jesuitas, que no ha metido acaso menos bulla que los otros tres anteriores juntos, así por esta razon como por otras que esplican los que le han visto colocado (el Fiscal prescinde de si con razon ó malicia) en el Calendario de la iglesia de Iprés con día fijo y en segundo lugar despues del Santo Paris, diácono de San Medardo, en desagravio sin duda de no haber podido obtener la beatificacion de la Iglesia Romana.

Halba el Fiscal del Sr. Palafox, obispo de la Puebla, en Nueva España, imitador al parecer del precedente en las contradicciones, y antecesor inmediato en aquella Silla de otro que tambien echó su cuarto á espadas por el estilo que el arzobispo de Burgos, y tambien llegó á serlo de Valencia, donde concluyó su pontificado en vida, por resultados de su celo en favor de la enseñanza pública ó sea de aquellas monjitas emigradas de Francia, á quienes quiso encargar la de las niñas valencianas.

El Sr. Palafox se dice que fué uno de los que bebieron la copa amarga de la persecucion y la venganza de los jesuitas en Puebla. ¿Y en qué se funda esta acusacion? Los que la esfuerzan responden que en los testimonios del mismo prelado, y especialmente en las lastimosas y horribles pinturas que hizo de sus sufrimientos y de la conducta de dichos Padres en la carta dirigida á la Santidad de Inocencio X, en queja de tamaños escesos, conocida por esta razon bajo el título de la *Inocenciana*.

Mucho tiempo duraron los debates empeñados de los críticos sobre la autenticidad de esta carta, pretendiendo unos que era legitima y otros que apócrifa y fabricada en Port Royal en la oficina del doctor Arnaldo, segun intentaron demostrarlo los PP. Deschamps y Gabriel Daniel, jesuitas, en sus respuestas á las *Cartas provinciales*, fundados entre otros en los poderosos argumentos de la espresa negativa del mismo Palafox en su *Defensa Canónica*, ó sea Memorial por la dignidad episcopal de la Puebla, impreso en esta córte en

el año de 1652, y en las contradicciones groseras que se notaban entre sus asertos y los de la misma carta, y aun entre estos y los de otras obras anteriores y posteriores del propio prelado.

Los postuladores de la causa de la beatificacion de Palafox negaron constantemente que fuese suya la *Inocenciana*, y veinte obispos de España la censuraron uniformemente de calummosa, satírica, mentirosa, etc. El mismo prelado, no contento con desmentir en su citada Defensa canónica á los jesuitas de Méjico, que habian creído de buena fé la filiacion atribuida á dicha carta, los desafia terminantemente á que le presenten su original.

A pesar de esto, en el día ha dejado ya de ser un problema el de la autenticidad de la *Inocenciana*, como es público, por haberse hallado la original escrita y firmada de puño y letra del señor Palafox, y dirigida á Inocencio X, entre los documentos del archivo pontificio. ¿Qué puede, pues, decir el Fiscal sobre la fidedignidad de un documento que desconoce su autor, que impugnan sus procuradores en causa, que está lleno de inocultables inconsecuencias, que aparece calificado con las notas esplicadas por veinte prelados de la Iglesia, y que por último acredita con la fé de bautismo original ser hijo del padre que lo engendró y no quiso confesar su fragilidad, ó su culpa, sino por el medio indirecto del arrepentimiento que se le atribuye para disculpar sus errores en esta parte?

Citase al efecto la edicion con notas de las cartas de Santa Teresa por dicho prelado en 1651, y entre aquellas la 55, á lo último de estas en la que despues de haber dicho que la pasion nos puede engañar fácilmente y representarnos como bueno lo que no lo es, añade el R. obispo: «Esto sucede de continuo, á lo menos así lo esperiménte yo en mí mismo, y sobre todo lo probé en una ocasion, pues no importa que yo lo confiese públicamente, ya que pequé á vista de todo el mundo. Sucedióme pues en una materia hallar razones para oponerme á cierto negocio etc. Las razones me parecian buenas y santas, pero efectivamente nacian de un espíritu vano y soberbio, porque conocí despues, alumbrado con la luz del cielo, que lo que parecia ser de Dios era totalmente contrario á su servicio

y puramente efecto de un amor propio de mi pasion, de mi orgullo, de mi vanidad y de mi presuncion.»

Esta retractacion la aplica y contrae el abate Pellicot, en la Memoria laudatoria que publicó del celo y virtudes pastorales del señor Palafox, á los estravios y desacuerdos á que le arrastró la pasion en la *Inocenciana*, y la supone espresa y terminante de los agravios hechos en ella á la reputacion y buena conducta de los PP. de la Compañia de Jesus en el imperio mejicano; pero el Fiscal no estaria muy de acuerdo con el abate, si no hallara que la indefinicion del motivo del pesame, que no esplica el R. obispo, tiene otro testimonio del mismo prelado en favor del juicio de su apologista que se lee en la parte primera, capítulo 6.º, número 4, de la obra posterior de aquel, con el título de *Direcciones pastorales*, la cual concluyó pocos días antes de su muerte, y se publicó despues de ella, en la que exhorta á los obispos á que se valgan principalmente de los jesuitas, cuya sabiduria y perfeccion de vida, no menos que el carácter de su instituto, es uno, dice, de los mas eficaces y ventajosos auxilios que pueden tener los prelados para cumplir con las grandes é importantes obligaciones de su estado.

Unido esto á lo que el obispo de Puebla habia asegurado siete años antes de su defensa citada, en la que sin embargo del lenguaje amargo de que usa contra sus contrarios atesta que la Orden de la Compañia es una religion admirable, docta, útil, santa y digna de la particular proteccion, no solo de S. M., sino de todos los prelados de la Iglesia, parece al Fiscal que hay en ello el criterio seguro para discernir el justo valor que deba darse á las especies exajeradas de la supuesta fuga del señor Palafox de Puebla y de su ocultacion y retiro á la inventada cueva en las sierras y faldas del Pico de Orizaba, cuando nadie ignora en el día que su salida fué voluntaria, con objeto de recreacion, á la hacienda y casa del licenciado don José Maria Mier, vecino de dicha ciudad, contigua á la de Otumba, perteneciente á los jesuitas; que aquel le acompañó en su viaje con su familia y criados; y que la cueva imaginaria se convirtió despues en capilla sobre el mismo camino real de coches, que baja de Puebla á Salaya para Veracruz,